

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DR. EN C. ED. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ Y POR OTRA, PROGRESO FARM, REPRESENTADA POR SU PROPIETARIA LA SRA. ZOILA SERNA DE JASSO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en C. Ed. Manuel Antonio Pérez Chávez, ocupa el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario Temascaltepec de la Universidad Autónoma del Estado de México; con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Barrio de Santiago Sin Número, Temascaltepec, Estado de México.

II. DE "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN":

1. Que es una Unidad Productiva con actividad pecuaria, constituida conforme a las leyes norteamericanas, con autorización expedida por el Texas Department Of State Health Servicesn Grant of Custom Exemption.
2. Que dentro de sus principales actividades se encuentra la producción de especies menores y aves.
3. Que la C. Zoila Serna de Jasso, es la propietaria de "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN" y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
4. Que su Registro es Establishment Número 1415; de conformidad con la constitución y autorización señalada con anterioridad.



Zoila Serna de Jasso

[Handwritten signature]

5. Que señala como domicilio el ubicado en 2320 W. Malloy Bridge, Seagoville; Texas 75159, Estados Unidos de Norteamérica.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en la realización de la Estancia Integrativa Rotacional y/o Estancia Profesional Permanente, Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de él o los alumnos de "EL CENTRO" en "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN", con el propósito de que dicha estancia contribuya al mejor funcionamiento y productividad de "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN", por medio de la identificación y valoración de problemas, el planteamiento y prospección de alternativas y la instalación y operación de propuestas tecnológicas para la optimización y desarrollo de las actividades productivas en el ámbito agropecuario.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ESTANCIA:

I. DATOS ESENCIALES

- Zaira A. Jasso*
- Nombre del docente responsable del o los alumnos especificando horarios y viáticos;
 - Sistema de supervisión y evaluación;
 - Sistema de prevención de accidentes y riesgo;
 - Derechos y obligaciones del o los alumnos durante su Estancia.

II. FUNDAMENTACIÓN

- Caracterización previa de la unidad agropecuaria y del sistema de manejo de "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN";



- b) Detección de su problemática;
- c) Propuesta y programación de alternativas viables para su solución (Programa de Trabajo);
- d) Proyecto de Servicio Social.

III. PROYECTO DE TRABAJO

- a) Destrezas, habilidades y competencias que el o los alumnos poseen y ofrecen a **"LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN"** durante la Estancia;
- b) Destrezas, habilidades y competencias que el o los alumnos pretenden adquirir en el lugar de trabajo;
- c) Posibles beneficios e innovaciones que **"LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN"** recibirá del o los alumnos y de **"EL CENTRO"** durante la Estancia.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO", se compromete a:

- 1. Presentar tanto el proyecto como el informe de Estancia.
- 2. Desarrollar el contenido de cada uno de los rubros descritos en el Proyecto de Estancia en un periodo de 1 a 6 meses, dependiendo el tipo de Estancia, término que comenzará a contar a partir del alta del o los alumnos y entrega del Proyecto de Estancia a **"LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN"** y la firma del Convenio con **"EL CENTRO"**.
- 3. Entregar a **"LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN"** en el tiempo ya señalado, el informe de Estancia de este Convenio en dos ejemplares conforme a las especificaciones convenidas por **"LAS PARTES"**.
- 4. Hacer extensivo y comunicar a los alumnos seleccionados para este Programa, el contratar un Seguro de Salud que resguarde su integridad física y mental el tiempo de permanencia en **"LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN"**.

II. "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN", se compromete a:

- 1. Proporcionar al o los alumnos el material necesario para realizar sus actividades, y si se encuentra en sus posibilidades brindar un lugar seguro para alojamiento y alimentos dentro de sus instalaciones.
- 2. Proporcionar la información necesaria para la caracterización y diagnóstico de **"LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN"** con fines de elaborar el Proyecto de Estancia.



Zaira A. Xano

3. Incorporar al o los alumnos a las actividades productivas de su especialidad y giro por uno a seis meses.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

“**LAS PARTES**” acuerdan formar una Comisión que se encargara de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas o a quienes en lo sucesivo las sustituyan:

Por “**EL CENTRO**”, el Ing. Pablo Mejía Hernández, Lic. Alma Rosa Mejía Díaz, Dra. Marcela Jaramillo Jaramillo y Dr. Samuel Rebollar Rebollar quienes son los responsables operativos de las Estancias rotativas y permanentes, Servicio Social, Prácticas Profesionales y Coordinador de Investigación respectivamente.

Por “**LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN**”, la propietaria C. Zoila Serna de Jasso, quien será el enlace entre ambas partes y proporcionará la información, así como los apoyos necesarios para la realización de la estancia en tiempo y forma que dispongan.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “**LAS PARTES**”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “**LAS PARTES**”.

QUINTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS Y/O SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “**LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN**” y los alumnos o pasantes que intervengan en este Programa, debiendo éstos de abstenerse de participar en asuntos laborales, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio, y demás lineamientos que convengan “**LAS PARTES**”.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con quince días hábiles de anticipación; los Programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



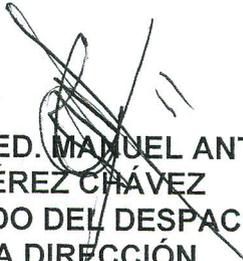
SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los Programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CENTRO"

POR "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN"


DR. EN C. ED. MANUEL ANTONIO
PÉREZ CHÁVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN


SRA. ZOILA SERNA DE JASSO
PROPIETARIA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC Y PROGRESO FARM. CONSTE.-----



SÉPTIMA CONTROVERSIA

El presente Convenio y su Programa, que se firmó y otorgó, con
todas las partes de la "AS PARTES", por lo que se otorgó, para las partes
firmadas, en el presente convenio. En caso de haberse otorgado alguna de las partes
sobre la presente controversia, "AS PARTES", continúan con la resolución
de la controversia.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU
CONTENIDO, ASÍ COMO DE LEGAL Y FORMAL POR DUBLICADO AL MARGEN
DE TODAS LAS PARTES, EXTENSIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL
CARGO DE CONFIRMAR Y PARA DEBIDA CONSTANCIA,
CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELAS, EN LA
CIUDAD DE Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cuatro días
del mes de febrero del año dos mil catorce.

POR LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN

SRA. DORA SERRA DE JASSO
PROPIETARIA

DR. EN C. EDUARDO ANTONIO
PÉREZ CHAVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN

LA FIRMA ANTERIOR... LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN... LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN... LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN... LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN...

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

41 febrero 2014
Fecha de validación